

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre.
Provincia.....	8,00 » »
Extranjero.....	10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

D. Epigmenio Bustamante, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Tartiere y Lenegre, vecino de Oviedo, como Director gerente de la Sociedad anónima «Sondeos de Villaviciosa», ha presentado solicitud del registro de mil seiscientas hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dolores 18.<sup>a</sup>», sita en los concejos de Villaviciosa y Cabranes; lindante al N. O. con el registro «Dolores», número 11.350, y por los demás vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de parti-

da la esquina S. O. de la iglesia parroquial de Lugás, en el concejo de Villaviciosa; de dicho punto de partida se medirán en dirección S. E. 1.400 metros, ó los que haya para intestar con el registro «Dolores», número 11.350, fijando la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> 3.100 metros al N. E.; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> 4.000 metros al S. E.; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> 4.000 metros al S. O.; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> 4.000 metros al N. O., y de 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> 900 metros al N. E., quedando así cerrado un cuadrado de 4.000 metros de lado y 1.600 hectáreas de superficie. Los rumbos son al Norte verdadero ó astronómico.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 18.273 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1913

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 4

Que D. Manuel Vazquez Valles, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y una hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Juan», sita en términos de Coruxedo, parroquia de Santiago de Ambiedes, concejo de Gozón; lindante por el S. E. con la mina «Romana», y por el N. O. con la mina «La Pepa.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. de la casa de don Manuel García, sita en Coruxedo. Desde dicho punto, dirección S. E., se medirán 50 metros, 1.<sup>a</sup> estaca; desde 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup>, dirección N. E., 800 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup>, dirección S. E., 300 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup>, dirección N. E., 300 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup>, dirección N. O., 500 metros; de 5.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup>, dirección S. O., 1.100 metros; de 6.<sup>a</sup> á 7.<sup>a</sup>, dirección S. E., 200 metros, cerrando el perímetro de las treinta y una hectáreas solicitadas. Los rumbos serán los mismos con que se demarcó la mina «Romana.»

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.271 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este



edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 31 de Diciembre de 1913

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 3

Habiendo renunciado en 31 de Diciembre último, D. Ramón Martínez Sierra, vecino de esta ciudad, la cesión minera de hierro nombrada «2.ª San Miguel» (núm. 16.501), de treinta y cinco hectáreas, sita en el concejo de Ribadesella, he acordado admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión y declarar franco y registrable el terreno comprendido por la misma.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 103 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905.

Oviedo, 2 de Enero de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante.*

R. al núm. 32

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

*Anuncio.*

La Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha de ayer, ha dictado el siguiente acuerdo:

Habiendo transcurrido más de dos meses que determina el artículo 161 del Reglamento de la Contratación industrial para la renovación de distritos en que se halla dividida esta capital, entre los funcionarios de la Inspección de Hacienda, he dispuesto que á partir de primero del actual mes sean don Angel Arribas el encargado de la comprobación de altas de todos los espectáculos públicos que tengan lugar en esta ciudad, y que para éstos efectos tengan á su cargo

el citado funcionario el distrito tercero, D. Julián Rubio el distrito cuarto, D. José María Santos el distrito segundo y D. Ramón Prada el distrito primero, éstos tal cual se hallan expresados en el BOLETIN OFICIAL núm. 139, correspondiente al día 16 de Junio del pasado año, y sin perjuicio de que todos y cada uno de los repetidos Inspectores puedan actuar libremente en todos los distritos cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del precepto reglamentario y para conocimiento del público.

Oviedo, 3 de Enero de 1914.—  
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 24

## Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo

—:—

Hallándose dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del día primero del corriente, que se extienda, desde luego la diligencia de ascenso á mil cien pesetas á todos los Maestros y Maestras que disfruten sueldo de mil obtenido en virtud de oposición, se llama la atención de los interesados á quienes afecta para que con la brevedad posible remitan á esta Sección un título administrativo y hoja de servicios del modelo de escalafón reintegrada con timbre móvil de diez céntimos, y una comunicación en que soliciten del Jefe de la Sección administrativa que se les extienda dicha diligencia, para cuyo reintegro acompañan la póliza correspondiente de dos pesetas.

Oviedo, 3 de Enero de 1914.—

El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 37

—:—

Conforme á lo prevenido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria en 14 de Octubre de 1907, se previene á todos los Maestros jubilados y pensionistas que perciban haberes pasivos por esta Sección

provincial, que deberán pasar la revista anual de presencia durante todo el presente mes en la siguiente forma:

Los que residan en esta capital, ante el Jefe de la Sección de primera enseñanza que suscribe, y los que la tengan en los demás pueblos de la provincia, ante los respectivos Alcaldes de sus localidades, debiendo presentar la fe de vida, certificación de la clasificación y cédula personal.

Los Maestros substituídos deben dar en igual forma cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, que literalmente dice así:

«Los Maestros substituídos remitirán todos los años en el mes de Enero á la Sección de Instrucción pública de que dependa la escuela en que se substituyeron, oficio participando su residencia, acompañado de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, en que que conste que no desempeña cargo alguno público ni privado retribuído.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, previniéndoles que la falta de cumplimiento de lo que se les ordena lleva envuelto la pérdida de haberes.

Oviedo, 1.º de Enero de 1914.—  
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 36

## Capitanía general de la 7.ª Región

*Estado Mayor.*

Sección 2.ª

En el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, número 281, se publica la Real orden siguiente:

«Suministros.—Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de suministros de Intendencia y fábricas militares de subsistencias de la península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de Africa, por Reales decretos de 23 de Noviembre de 1911 y 13 de Marzo de 1912 (*Diario oficial*, números 262 y 60), respectivamente, para que efectúen las adquisiciones de los artículos que



necesiten por medio de concursos mensuales, con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que, dentro de la segunda quincena del mes actual se publiquen en los diarios oficiales y BOLETINES OFICIALES de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Enero próximo venidero, en los mencionados parques y fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesiten para las atenciones del mes y repuesto reglamentario.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad se comuniquen que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se trata de adquirir estarán de manifiesto en los días laborables en los correspondientes establecimientos, desde que se anuncien hasta el día que se celebren.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 16 de Diciembre de 1913.»

Lo traslado á V. I. por si se sirve disponer la inserción que se ordena en la anterior Real orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de su digno cargo.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Valladolid, 20 de Diciembre de 1913.—Federico Ochando.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 4.886

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

D. José C. Jovellanos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que celebrado en el día de hoy el sorteo de veinte obligaciones del Empréstito para las obras de pavimentación y alcanta-

rillado de varias calles de esta ciudad, conforme á las bases aprobadas, han correspondido á las que á continuación se expresan: 127, 974, 142, 1.002, 212, 990, 732, 1.120, 509, 832, 1.080, 172, 1.130, 755, 804, 785, 951, 952, 769 y 763.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de dichas obligaciones, á fin de que puedan presentarse á recibir su importe en la Depositaria municipal desde el día 1.º de Febrero próximo en adelante, en que deben ser amortizadas.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, José C. Jovellanos.

R. al núm. 4.976

### Arreindo de Arbitrios municipales

#### Agencia Ejecutiva

En el expediente de apremio instruido por el Arreindo de arbitrios arriba expresado, han dejado de satisfacer sus respectivos descubiertos durante el plazo de primer grado, los individuos siguientes:

D. Antonio Zardón, D. Marcial Fernandez, D. Diego Verdú, doña Benita Isasi, Sres. Prado Collera Hermanos, D. Jenaro García Braga, D.ª Olvido Zabaleta y D. Diego Verdú, Rua 10.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundó grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto á los contribuyentes antes indicados.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Nicieza.—V.º B.º—El Alcalde, José C. Jovellanos.

R. al núm. 1

### Alcaldía de Siero

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este concejo

para el próximo año de 1914 es hallan expuestos al público, así como también el padrón de carruajes de lujo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia á fin de que los contribuyentes incluidos en ellos puedan formular cuantas reclamaciones fundadas estimen pertinentes á su derecho, pues transcurrido aquél plazo, no será oída ninguna.

Pola de Siero á 20 de Noviembre de 1913.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 4.446

### Alcaldía de Villayón

#### ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el sueldo anual de dosmil pesetas, cuya plaza se proveerá en el aspirante que reúna cualidades más aceptables á juicio de la Corporación. El plazo para presentar solicitudes es el de treinta días contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Villayón, Enero 1.º de 1914.—El Alcalde, Anaeto Alonso Martínez.

R. al núm. 33

### Alcaldía de Quirós

Formada la matrícula de la contribución industrial de este concejo para el año próximo de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Quirós, 18 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Victor Gutiérrez.

El padrón de carruajes de lujo, formado por este Ayuntamiento para el año de 1914, se halla expuesto al público en esta Alcaldía por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Quirós, 18 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Victor Gutiérrez.

R. al núm. 4.467



## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que verificado el sorteo de los señores Jurados y supernumerarios que han de conocer de las causas de la competencia del tribunal del Jurado, en el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

## PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

## Cabezas de familia

D. Antonio Sanchez Ardines, de Ribadesella  
 D. Pedro Fuente Noriega, de Llano de Con  
 D. Antonio Gonzalez Pantin, de Llenín  
 D. Ramón Pando Longo, de Arriondas  
 D. Fernando Fernandez Rosete, de Cangas de Onís  
 D. Francisco Berdayes Rivera, de Grazanes  
 D. Manuel Sanchez Ardines, de Ribadesella  
 D. Antonio Cortés Somohano, de Rozas  
 D. Manuel Gonzalez Cabal, de Arobos  
 D. Manuel Quesada Cuesta, de Cangas de Onís  
 D. Fernando Pellico Cueto, de Peruyés  
 D. Carlos Martinez Llerandi, de Arenas  
 D. Cándido Tejo Cuesta, de Bode  
 D. José Manuel Ruiz Escandón, de Collía  
 D. José Pandiello Somohano, de idem  
 D. Enrique Fernandez Gonzalez, de Corao  
 D. Antonio Quesada Gonzalez, de Sinariega  
 D. Ramón Valle Blanco, de Arriondas  
 D. Manuel Fernandez Cayarga, de Cangas de Onís

D. Benigno Llano Alvarez, de Bode

## Capacidades

D. Cesáreo Sanchez Hevia, de Ribadesella  
 D. José Arango Gonzalez, de Otero  
 D. José Collía Cueto, de Huegar  
 D. Enrique Cabal Lopez, de Coñño  
 D. Antonio Junco Pendás, de Ribadesella  
 D. José Castro Sierra, de Soto Cangas  
 D. Sabino Cabal Ruiz, de Villar  
 D. Manuel Llano Somohano, de Arriondas  
 D. Juan Feliz Sanchez, de Co-viella  
 D. Ceferino Laria Herrerin, de Cangas de Onís  
 D. Manuel Obeo Fernandez, de Prieria  
 D. José de Berdayes Francisco, de Mestas  
 D. Angel Sarmiento Gonzalez, de Corao  
 D. José Cuenco Gonzalez, de Castañedo  
 D. Angel Alonso Vega, de Mestas  
 D. Francisco Pontín Cagigal, de Teleño

## Supernumerarios

## Cabezas de familia

D. Armando Gonzalez Ojangu-ren, de Fuertes Acevedo  
 D. Miguel Escotet Garcia, de San Isidoro  
 D. Eusebio Gonzalez Mata, de Azcárraga  
 D. Eduardo Hevia Camino, de Rosal

## Capacidades

D. Carlos Secades Caces, de Santo Domingo  
 D. Jesús Cienfuegos Pedregal, de A. Guisasola

## PARTIDO DE CASTROPOL

## Cabezas de familia

D. Emilio Cotarelo Villaveirán, de Vega de Llan  
 D. José Antonio Gonzalez Villamil, de La Vega

D. Secundino Bermudez Pereira, de Grandas

D. José Monteserín Garcia, de Salime  
 D. Manuel Fernandez Bouseño de Boal  
 D. Benigno Alvarez, de Silvela  
 D. Diego Murias Cotarelo, de Cabaninas  
 D. Rosendo Fernandez, de Figueras  
 D. José María Bedia, de idem  
 D. José Rodriguez Perez, de Illano  
 D. Francisco Lopez Acevedo, de Figueras  
 D. Alejandro Monteavaro, de Castropol  
 D. Amancio Perez Perez, de Tapia  
 D. Severino Alonso, de Fondri-go  
 D. Manuel Monjardin, de Trava-da  
 D. José Cancio Soto, de Santa María  
 D. Santiago Monteavaro, de Castropol  
 D. Gumersindo Martinez, de Abraira  
 D. Ricardo Alvarez Ron Perez, de Salave  
 D. Cipriano Vijande, de Pianton

## Capacidades

D. Gabriel Quintana Gonzalez, de Chan del Aire  
 D. Miguel Garcia Teijeira, de Lois  
 D. José Martinez Mendez, de Mazos  
 D. Salvador Garcia Garcia, de Loza  
 D. José María Rubial, de Vila-dalle  
 D. Tomás Fernandez Perez, de Cartavio  
 D. Máximo Santamarina, de Viavelez  
 D. Leopoldo Santamarina, de La Caridad  
 D. Maximino Gonzalez Gonzalez, de Coaña  
 D. José Ramón Loredo, de Pianton.  
 D. Alejandro Rodriguez, de Cruz Meredo  
 D. Francisco Lopez Fernandez, de Illano  
 D. Edmundo Shelle y Pardo, de Castropol



D. Manuel Martinez Martinez,  
de Cela

D. José María Castrillón, de  
Illano

D. Manuel Perez Loza, de Ca-  
banela

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Nicolás Alvarez Santullano,  
de Dueñas

D. Jesús Melero Lopez, de Por-  
tugalete

D. Gerardo Zabala, de L. Alas

D. Ramón García Duarte, de  
Frúela

Capacidades

D. Benito Gaité Román, de Ar-  
güelles

D. Federico Luzuriaga Aguirre,  
de Asturias

PARTIDO DE GIJON

Cabezas de familia

D. Angel Caso Rubiera, de San  
Bernardo

D. Rufino Larriva Castro, de  
Artilería

D. Eleuterio Alonso Alvarez, de  
Begoña

D. Plácido Alonso Gallegos, de  
Capua

D. Tomás Fernandez González,  
de San Vicente Paul

D. Angel Gonzalez García, de  
San Bernardo

D. Pedro Cangas Valdés, de Ins-  
tituto

D. Faustino Cadavieco Menen-  
dez, de Santa Elena

D. Nicanor Alonso Mazada, de  
Vicaría

D. José Susrez Rodriguez, de  
Prendes

D. Raimundo Fernandez Cuer-  
vo, de Arcos

D. Joaquin Ferreiro Martinez, de  
Pi Margall

D. Gregorio del Valle, de Vicaría

D. Evaristo García García, de  
Perlora

D. Santos Alvarez Rodriguez, de  
C. Villaviciosa

D. Valentin Arango Menendez,  
de Capua

D. Francisco Fernandez Cueto,  
de Corrida

D. Luciano Nicieza Junquera,  
de C. Carbonera

D. Pedro Sanchez Blanco, de Vi-  
caría

D. Miguel Reborio Garmendia,  
de Artilería

Capacidades

D. José Gonzalez Martinez, de  
Tamón

D. Francisco García de la Cruz,  
de Remedios

D. Joaquin Blanco Ibarra, de  
P. A. III

D. Aquilino Cuesta Suarez, de  
Pelayo

D. Manuel Gonzalez García, de  
Perlora

D. Juan Cabo Braña, de Buen-  
suceso

D. Joaquin Castro Suarez, de Jo-  
vellanos

D. Manuel Bayón Varela, de Co-  
vadonga

D. Gonzalo Campo Castillo, de  
C. Villaviciosa

D. Francisco Gutierrez Alvarez,  
de Logrezana

D. Manuel Muñiz Martinez, de  
Pervera

D. Pedro Fernandez Gonzalez,  
de C. Arenal

D. Angel Pardo Prendes, de Li-  
bertad

D. Ramón Diaz García Baones,  
de S. Regueral

D. Victor Fernandez Carbajal,  
de C. Arenal

D. Angel Vega García, de Ez-  
curdia

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Vicente Alvarez Bayón, de  
Fray Ceferino

D. Urbano Arias García, de Uría

D. Jesús Alvarez Laviada, de Az-  
cárraga

D. Modesto Aguirre Alvarez, de  
San Bernabé

Capacidades

D. José Buylla Godino, de Cam-  
pomanes

D. Agustin Carral Villaverde, de  
San Vicente

PARTIDO DE INFIESTO

Cabezas de familia

D. Pedro Noriega y Espina, de  
Arenas

D. Andrés Costales Marcos, de  
Infiesto

D. Bonifacio Blanco Llerandi,  
de Caldevilla

D. José Fernandez Rubio, de In-  
fiesto

D. Ramón Aladro Combas, de  
Abedul

D. Pedro Caso Cancio, de Be-  
loncio

D. Manuel Pelaez Fernandez, de  
Travesera

D. Manuel Corral Diego, de Vi-  
llar

D. Ramón Gonzalez Forcelledo,  
de Sellón

D. Cándido Alonso Martinez, de  
Robledo

D. José Buría Pastrana, de Me-  
larde

D. Sinfioriano Lopez Ardavin, de  
Frecha

D. Ladislao Gutierrez García, de  
Valle

D. Evaristo Junco Muñiz, de  
idem

D. Francisco Huerta Fernandez,  
de Viyao

D. Inocencio Benito Llana, de  
Piñera

D. Rafael Melendreras Ruiz, de  
Arenas

D. Manuel Fresno Llerandi, de  
Samalea

D. José Alvarez Freije, de Se-  
vares

D. Alonso García Prida, de Vi-  
yao

Capacidades

D. José Llerandi Palomo, de  
Villar

D. Prudencio Alvarez Vallejo,  
de San Martin

D. José Vigil Lazana, de Piñera

D. Leopoldo Vigil Llauro, de  
Valle

D. Manuel García Fernandez, de  
Omedal

D. Aureo Vigil Cadanes, de Vi-  
llabajo

D. Angel Villa Cofiño, de Mi-  
yares

D. Zóilo Valdés Ortiz, de In-  
fiesto

D. Andrés Vega Sanchez, de  
idem

D. Francisco Fernandez Diego,  
de Borines

D. José Gomez Pelayo, de In-  
fiesto



D. Cándido Cueto Barro, de Cedral

D. José Antonio Ortiz Cabal, de Infiesto

D. Ramón Bárcena Obin, de Cceda

D. Diego Sanchez Isla, de Infiesto

D. Antonio Vigil Llano, de Valle

#### Supernumerarios

#### Cabezas de familia

D. Romualdo Fernandez Rodriguez, de Rosal

D. Bautista Egocheaga Argüelles, de idem

D. José García Naves, de Covadonga

D. Teodoro Gomez Ojea, de Doctor Casal

#### Capacidades

D. José Cabal Alvarez, de Fontán

D. Lucio Labrada Alonso, de Jovellanos

(Continuará.)

### PRESIDENCIA

En el territorio de esta Audiencia se hallan vacantes las plazas de Secretario de los Juzgados municipales de los distritos de Oriente y Occidente de Gijón, para cuya provisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 5 de Agosto de 1907 y Real decreto de 7 de Diciembre de 1908, se convoca á oposición, cuyos ejercicios tendrán lugar en el Palacio de este Tribunal en la fecha y horas que previamente se anunciarán.

Los que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de este Tribunal, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del mismo y acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Para ser admitidos á estas oposiciones deberán reunir los solicitantes los requisitos prevenidos en el artículo 5.º del citado Real decreto de 7 de Diciembre de 1908.

Lo que se hace saber de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por medio del presente, para conocimiento general á los fines expresados.

Oviedo, 2 de Enero de 1914.—  
El Secretario de gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 21

#### Juzgado de Avilés

Don Juan García Robés, Juez municipal de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Juan Antonio García, vecino de Gozón, contra D. Gervasio Fernandez y su mujer, vecinos de esta villa, sobre pago de cantidad, se acordó sacar á pública subasta los bienes siguientes:

Una finca de monte llamada Peñedo Blanco, sita en el término de Valdemora, que mide dieciocho áreas y linda por el Este bienes de Ramón Bances, Sur de Juan Lopez Espinosa y al Oeste y Norte más de Ramón Bances y otros. Tiene la carga de un litro sesenta y siete centilitros que anualmente se paga á Manuel Bances en concepto de foro, y con deducción de esta carga fué tasada en doscientas cincuenta pesetas

Otra finca de pasto, con castaños y avellanos, llamada El Brabó de Arriba, sita en dicho Valdemora, que mide catorce áreas treinta centiáreas, y linda por el Este camino y por los demás lados bienes de Manuel Bances Alvarez. Tiene la carga foral anual de dos litros veintitres centilitros de escanda que se pagan al referido D. Manuel Bances, y con deducción de dicha carga fué tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra finca dedicada á prado llamada La Pación, en el término de Palpiano, en el propio Valdemora, que mide doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, y linda al Este y Sur bienes de Pedro Conde, Oeste finca Pación tras la Peña, de Rosario Bances, y al Norte de la misma señora y D.ª María Ignacia Bances. Tiene la carga de dos litros setenta y ocho centilitros de escanda que de foro anual se pagan á D. Manuel Bances, y se valoró, con deducción

de dicha carga, en trescientas pesetas.

Otra finca de labor y pasto llamada El Palmiano, sita en donde la anterior: mide veintiseis áreas y linda por todos lados terrenos de don Manuel Bances. Tiene la pensión anual de seis litros sesenta y nueve centilitros de escanda que se pagan anualmente á dicho señor Bances, y con deducción de la carga fué tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Otra finca de prado y pasto llamada La Pinganiella, en el propio Valdemora, que mide setenta y cuatro áreas y linda por todos los lados con hacienda de D. Manuel Bances. Tiene la pensión foral anual de dos litros veintitres centilitros de escanda que se pagan al Sr. Bances, y con tal carga fué tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

Otra finca dedicada á monte llamada La Roñada, en término de su nombre, que mide catorce áreas treinta centiáreas, y linda al Este camino y por los demás lados bienes de D. Manuel Bances. Tiene la pensión foral anual de dos litros veintitres centilitros de escanda que se pagan al propio Sr. Bances, y con tal carga se valoró en doscientas pesetas.

Otra finca dedicada á prado llamada Acebón, sita en el término del mismo nombre, en Valdemora, que mide una hectárea, doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y linda al Norte bienes de José Martinez, Sur camino público, Este de Matías Vega y D. Valentín Granda, y al Oeste de Antonio Alvarez Valdés. Es libre de gravamen y se valoró en cuatromil pesetas.

Otra finca de pasto llamada La Acebonina, sita en donde la precedente, que mide catorce áreas y linda por el Este bienes de Valentín Granda, Oeste de D.ª Victoria Martinez, Sur de D.ª María Perez y al Norte de D.ª Nicolasa Menendez. Es libre de gravamen y fué valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Los títulos de propiedad de los referidos bienes no fueron presentados por los demandados por manifestar los mismos que se hallaban en poder del Juzgado de primera instancia de Pravia, por virtud de la partición aprobada judicialmente



en dos de Julio último, en vista de lo que de acuerdo con lo que dispone el artículo 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil se acordó sacar á subasta dichos bienes á instancia del acreedor.

Se señaló para la subasta el día treinta y uno del próximo Enero á las diez; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y es necesario que para tomar parte en ella se consigne el diez por ciento del importe de éste.

Avilés, veintisiete de Diciembre de mil novecientos trece.—José García Robés.—Por su mandado, Froilán Arias Carbajal, Secretario.

R. al núm. 23

### Juzgado de Oveido

D. Antonio Nieto de la Fuente, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, á diez de Diciembre de mil novecientos trece, el Tribunal municipal de este término, formado por los señores D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente y los adjuntos D. Ramón Forero y D. Julio Galán, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Perlado Arenzana, mayor de edad, casado, Agente de reclamaciones y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandado D. Julian Fernandez Prieto, mayor de edad, Cura párroco de Santianes, Tuña, en Tineo, y de igual vecindad, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de ciento setenta y siete pesetas.

#### Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda propuesta por D. José Perlado Arenzana, contra D. Julian Fernandez Prieto, á quien debemos condenar y condenamos á que pague al D. José Perlado, la cantidad de ciento setenta y siete pesetas que le fueron reclamadas á medio de la demanda inicial y motivo de esta resolución, imponiéndole además al referido demandado las costas causadas en este juicio.

Y por la rebeldía del D. Julian Fernandez publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se opte por que se les notifique en persona, si fuese habido.

Así por esta nuestra sentencia previamente votada y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—Ramón Forero.—Julio Galán.

#### Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez como Presidente del Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fe.—Antonio Nieto.

Para que sirva de notificación la sentencia preinserta, al demandado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Sr. Juez en Oviedo, á diecisiete de Diciembre de mil novecientos trece.—Antonio Nieto.—V.º B.º—Arias de Velasco.

R. al núm. 4.919

### Juzgado de Pola de Siero

#### EDICTO

Por medio del presente se ofrecen las acciones del procedimiento á José Jimenez Gabarre, hijo de Francisco y Agueda, el cual estuvo cumpliendo condena en el penal de Ocaña y cuyo paradero se ignora, en el sumario que se instruye en este Juzgado por homicidio de Agueda Gabarre.

Siero, Diciembre 19 de 1913.—Fausto Vigil.

R. al núm. 4.939

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales res expresan á continuación, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un tal Justo, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran,

subastador de relojes en ferias y mercados; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Llanes para declarar en causa por sustracción.

4.998

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

HUEGES FERNANDEZ, Enrique, de 18 años, hijo de Eugenio y María, soltero, natural de Cereceda, partido de Infiesto, vecino de Arriondas, jornalero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís para ser reducido á prisión.

22

SANCHEZ DIAZ, Gregorio, soltero, cerrajero, de quince años, hijo de Antonio y de Patrocinio, domiciliado últimamente en Madrid, Atocha 17, procesado por estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

4.950

LOZANO LINARES, Antonio, domiciliado últimamente en el Llano, de Gijón, de 40 años de edad, hijo de Domingo y Bernardina, natural de Méjico, procesado por tentativa de hurto; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero dentro del término de diez días, á fin de ingresar en prisión preventiva.

18



Juntas municipales  
del Censo electoral

DE VEGA DE RIBADEO

D. Dámaso Ramos Paredes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vega de Ribadeo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día 28 de Diciembre próximo pasado para la designación de Presidentes y suplentes de las mesas electorales de este término en las elecciones que puedan ocurrir en el bienio de 1914 á 1915, fueron nombrados los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única.—  
Villa

Presidente, D. Antonio Mendez Martinez.

Suplente, D. Francisco Lago Fernandez.

Distrito segundo, Sección única  
Folgueiras

Presidente, D. Ramón Veiguela Vijande.

Suplente, D. Jacinto Barcia Arias.

Distrito tercero, Sección única  
Abres

Presidente D. Rafael Suarez Pulido

Suplente, D. Manuel Fernandez Castrillón.

A los efectos de su publicación en el periódico oficial de la provincia expido la presente en Vega de Ribadeo á primero de Enero de mil novecientos catorce.—Dámaso Ramos.—Visto bueno.—El Presidente, Ramiro Lombardero.

R. al núm. 27

DE VILLAYON

D. José Maria Perez Suarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villayón.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada el día de ayer, acordó designar como locales para todas las elecciones que puedan tener lugar en el próximo año de mil novecientos catorce, los siguientes:

En la sección número uno, titulada Villayón, el local escuela de niños de la misma.

En la sección número dos, titulada Oneta, el local asimismo escuela de niños.

Para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente en Villayón, Diciembre dos de mil novecientos trece.—José Maria Perez Suarez.—Visto bueno.—Sanchez.

R. al núm. 34

DE SAN MARTIN DEL REY  
AURELIO

D. Cándido Suarez y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martin del Rey Aurelio.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día dos del actual, ha quedado constituida la misma para el bienio de 1914 y 1915, en la forma siguiente:

Presidente: D. Aurelio Fernandez Antuña, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, el Concejal que obtuvo mayor número de votos, don Graciano Castaño y Fernandez.

Vocales por territorial: D. Celestino Sanchez Argüelles y D. Bernardo Iglesia y Garcia.

Suplentes respectivos: D. Severo Garcia Jove y D. Manuel Antuña Castaño.

Vocales por industrial: D. Eladio Garcia Jove y D. Leandro Sopena Martinez.

Suplentes: D. José Garcia Antuña y D. Manuel Blanco Lamuña.

Vocal exjuez D. Benjamin Sierra Martinez y como suplente el de igual categoría D. Ramón Fernandez Cocañin.

Secretario: D. Cándido Suarez y Alvarez, que lo es del Juzgado municipal.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el Sr. Presidente en San Martin del Rey Aurelio á tres de Enero de mil novecientos catorce.—Cándido Suarez.—V.º B.º.—Aurelio Fernandez Antuña.

R. al núm. 28

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPañIA ARRENDATARIA  
DE TABACOS

Fábrica de Gijón

ANUNCIO

Se saca á concurso la enajenación de las fundas de tela de tercios de tabaco y farlos de papel, así como de las esterillas de tercios de Filipinas, hasta fin de Diciembre de 1916, entendiéndose que los precios serán por funda para los de tela y por kilogramo para las esterillas.

Los que deseen tomar parte en este concurso podrán ver el pliego de condiciones en las oficinas de esta fábrica de 10 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, pudiendo presentar sus proposiciones hasta las doce del día 20 del presente mes de Enero.

Gijón, 2 de Enero de 1914.—El Administrador jefe, Antonio Fuentes.

6 1

BANCO DE ESPAÑA.—GIJON

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 5.154, de pesetas nominales 2.000 en Deuda perpétua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 11 de Octubre de 1901 á nombre de doña Ceferina Fernandez Ceñal, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 10 de Diciembre de 1913.—El Secretario, M. Heras.

Esc. Tip. del Hospicio provincial